



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.892 / 2011.

ZAPALLAR, 27 de Julio de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio de fecha 29 de Marzo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Resolución Exenta N° 3471 de fecha 11 de Julio de 2011, de Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- Decreto de Alcaldía N° 2.890/2011 de fecha 27 de Julio de 2011 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA", suscrito con de fecha 29 de Marzo de 2011, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, con domicilio en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar,

Se adjunta convenio respectivo el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / CONVENIOS / D.A. 2892.2011.

DISTRIBUCION:

1. JURIDICO.
2. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
4. DEPTO. DE CONTROL
5. DEPTO. DE SALUD.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. JURÍDICO
Int. N° 130 de fecha 25.05.2011

RESOLUCION EXENTA N° 3471

VIÑA DEL MAR, 11 JUL. 2011

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001.
- Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.813 que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud.
- La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°123/2010, ambos del Ministerio de Salud.



CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.
- 2.- Que, en el marco de la Reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha establecido el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud.
- 3.- Que, el objetivo del señalado Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, es continuar con la formación de funcionarios de la atención primaria, entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, con el objeto de que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del citado Modelo, liderar su expansión en todos los establecimientos de salud municipal y aumentar la resolutivez en ellos.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, los recursos destinados a implementar el Programa de Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, componente Capacitación Funcionaria.
- 6.- El convenio suscrito con fecha 29 de Marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, para la implementación del Programa de Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, componente Capacitación Funcionaria.



RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 29 de marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, para la implementación del Programa de Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, componente Capacitación Funcionaria.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 29 de Marzo de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesgo N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **SR. NICOLÁS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es continuar con la formación de funcionarios de la atención primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque Familiar, comunitario y en red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los establecimientos del país y aumentar la resolutividad de ellos. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011 del

Ministerio de Salud, documento que se incluye como anexo del presente convenio y que se entiende formar parte de él para todos los efectos legales.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, componente Capacitación Funcionaria.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del **Servicio** conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **\$1.142.613 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**, la primera una vez tramitada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota en el mes de octubre de 2011 y sujeto a la aprobación de los siguientes indicadores y bajo la condición de haber recepcionado los recursos en el Servicio:

1. Informe del gasto realizado por curso de capacitación.
2. Informe final de los cursos realizados, incluyendo: Programa del Curso, Contenidos, Evaluación Nivel de dificultad, Listas de Asistencia y Lista de Inscripción.
3. Tipo de cursos o estadías de capacitación por municipio (presenciales, semi-presenciales, tradicionales o metodología vía e - learning)
4. Contenidos pedagógicos de los cursos según categoría funcionaria
5. N° de funcionarios capacitados por Municipio, según categoría funcionaria
6. N° de horas de capacitación por funcionario, según categoría funcionaria

7. Costo capacitación por funcionario, según categoría funcionaria

8. Niveles técnicos de la capacitación por categoría

Sin perjuicio de lo anterior, la comuna deberá enviar mensualmente informe de Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Asimismo, las partes estipulan que en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos según las rendiciones de cuentas a los meses de septiembre y diciembre del año 2011, se procederá a la devolución o reembolsos de los fondos entregados conforme el presente convenio, en el plazo que fije el referente técnico al efecto. Transcurrido el citado plazo el Municipio autoriza expresamente y faculta al Servicio para retener o descontar los recursos no ejecutados en las transferencias corrientes.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de salud Ps. Blanca Quiroz Cifuentes a correo electrónico blanca.quiroz@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "**Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

ECCO
Vº Bº

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Blanca Quiroz Cifuentes quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del tribunal electoral.

3.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$1.142.613.-** (un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos), para la implementación del Programa de Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, componente Capacitación Funcionaria, alcanzando el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.



Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se transferirá una vez tramitada la presente resolución aprobatoria y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La segunda cuota se transferirá en el mes de octubre de 2011, sujeta a la aprobación de los indicadores establecidos en el convenio que se aprueba en este acto, por el Servicio de Salud, y bajo la condición de haberse recepcionado los recursos en el mismo Servicio.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud evaluará en el mes de octubre de 2011, el cumplimiento del Programa por parte de la Municipalidad, conforme a los indicadores establecidos en el Convenio que por este acto de aprueba.
- 5.- **DECLÁRESE**, que en el evento de que los recursos sean transferidos al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en una fecha posterior al mes de marzo de 2011, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.
- 6.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, mensualmente la respectiva rendición financiera, conforme el Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección de este Servicio de Salud, mediante el respectivo informe mensual.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, que en el evento de no acreditarse por parte de la Municipalidad el correcto e íntegro uso de los recursos, según las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2011, la Municipalidad deberá proceder a la devolución o reembolso de los fondos entregados conforme al presente Convenio, en el plazo que el referente técnico del Servicio de Salud fije.
- 8.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 9.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



- 10.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 11.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a d. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 12.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 13.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 14.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24-03-298 "Atención Primaria Municipal Ley N° 19.378".

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten initials]
DRA. EES./DR. FAB./DRA. RGD./RSM./ACP./lcg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Unidad de Auditoría S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SUSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



**SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA**

En Viña del Mar, a 29 de Marzo de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesgo N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **SR. NICOLÁS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es continuar con la formación de funcionarios de la atención primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque Familiar, comunitario y en red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Salud, documento que se incluye como anexo del presente convenio y que se entiende formar parte de él para todos los efectos legales.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, componente Capacitación Funcionaria.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de \$1.142.613 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.



El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- **Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.**
- **Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera una vez tramitada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota en el mes de octubre de 2011 y sujeto a la aprobación de los siguientes indicadores y bajo la condición de haber recepcionado los recursos en el Servicio:

- 1. Informe del gasto realizado por curso de capacitación.**
- 2. Informe final de los cursos realizados, incluyendo: Programa del Curso, Contenidos, Evaluación Nivel de dificultad, Listas de Asistencia y Lista de Inscripción.**
- 3. Tipo de cursos o estadías de capacitación por municipio (presenciales, semi-presenciales, tradicionales o metodología vía e – learning)**
- 4. Contenidos pedagógicos de los cursos según categoría funcionaria**
- 5. N° de funcionarios capacitados por Municipio, según categoría funcionaria**
- 6. N° de horas de capacitación por funcionario, según categoría funcionaria**
- 7. Costo capacitación por funcionario, según categoría funcionaria**
- 8. Niveles técnicos de la capacitación por categoría**



Sin perjuicio de lo anterior, la comuna deberá enviar mensualmente informe de Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Asimismo, las partes estipulan que en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos según las rendiciones de cuentas a los meses de septiembre y diciembre del año 2011, se procederá a la devolución o reembolsos de los fondos entregados conforme el presente convenio, en el plazo que fije el referente técnico al efecto. Transcurrido el citado plazo el Municipio autoriza expresamente y faculta al Servicio para retener o descontar los recursos no ejecutados en las transferencias corrientes.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de salud Ps. Blanca Quiroz Cifuentes a correo electrónico blanca.quiroz@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.



SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Blanca Quiroz Cifuentes quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del tribunal electoral.



D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

DRA. EMES/DR. FAB/DRA. RGD/AGS/RSM/

